



Rosario de Lerma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.269**

Salta, martes 12 de julio de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 78 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 ..... 370 ..... \$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00 ..... 100 ..... \$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 474 del 08/07/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR DIEGO MANUEL GODOY CARRANZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 475 del 08/07/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR LUIS ALCIDES PAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 476 del 08/07/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR RAÚL ADOLFO COLQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 477 del 08/07/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBPREFECTO NÉSTOR SANTIAGO ROJAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 478 del 8/7/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL MIRIAM OLGA JAIME. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13
N° 479 del 8/7/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR JOSÉ ANTONIO OVEJERO DI FIORI. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	14
N° 480 del 08/07/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL JORGE MARCELO ORTEGA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	15
N° 481 del 08/07/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE DOMINGO CÉSAR PINO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	16

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 95 DEL 06/07/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	17
N° 96 DEL 06/07/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	19
N° 97 DEL 06/07/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	20
N° 21.215 DEL 08/07/2022 MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	22
N° 485 DEL 05/07/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	23
N° 486 DEL 05/07/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	24
N° 382 del 07/07/2022 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – APRUEBA REGLAMENTO DE PESCA DEPORTIVA PARA LA TEMPORADA 2022 – 2023. (VER ANEXO)	26
N° 487 del 5/7/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE MANERA DIRECTA, LLEVADO ADELANTE POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO – SAF DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA. CAMBIO DE CUBIERTAS – ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHICULO OFICIAL.	30
N° 493 del 6/7/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR PARA ESCUELA N° 4.609 – SANTA ROSA – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	31
N° 494 del 6/7/2022 – S.O.P. – APRUEBA REVISIÓN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 POR LA APROBACIÓN DE CUADRO MODIFICATORIO Y COMPENSATORIO N° 1. OBRA: DRENES SOBRE A° LA QUESERA Y ACUEDUCTO HASTA EMPALME EN CAÑERÍA EXISTENTE – SANTA ROSA DE TASTIL – ROSARIO DE LERMA – SALTA.	33

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE SALTA N° 25/22	34
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE SALTA N° 24/22	35
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE SALTA N° 23/22	36

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – UCEPE N° 22/22	36
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 20/2022 – PRÓRROGA FECHA DE APERTURA	37
SC – HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO N° 301/2022	37
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 302/2022	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 300/2022	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 6/2022	39
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 4003/22	40
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 77/2022	40
S C– SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 76/22	41
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034-101300/2020-0	42
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034-139889/2021-0	42
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-278491/2021-0/1	43
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-88235/2022-0	44
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-87163/2022-0	44
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LAZARTE, OMAR ALBERTO EXPTE. AMT N° 238-66636/22	45
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. AMADOR, OSCAR RICARDO – EXPTE. N° 238-66635/22	45
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO EXPTE. AMT N° 238-66615/22	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPEDIENTE AMT N° 238-66635/22 – SR. CALA, JUAN JOSE	47
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SRA. GONZALEZ GUILLERMINA DNI 14742856	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A CASIMIRO, BENITO ABEL EXPTE. AMT N° 238-66615/22	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A RODRIGUEZ, VANESA – EXPEDIENTE AMT N° 238-66634/22	49
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SENTENCIAS</b>	
FIGUEROA, CELSO OSCAR – CAUSA JUI N° 169765/21	52
<b>SUCESORIOS</b>	
MONGE, JORGE ANTONIO – EXPTE. N° 690788/19	53
REYES MARIA ISABEL; NORTE RICARDO MANUEL – EXPTE. N° 760169/21	53
MEDINA, ANDRES RAMON; CAMPERO, ANDREA – EXPTE. N° 729041/21	53

REVUELTO, NILDA GRACIELA – EXPTE. N° 7892/21	54
RIOS MARIA TERESA – EXPTE. N° 763827/22	54
GUAYMAS, JUSTA – EXPTE. N° 29.330/92	54
AREVALO, ESTELA ALICIA – EXPTE. N° 757.974/21	55
RUIZ, FELIBERTO GALBON – EXPTE. N° 25.329/16	55
TERUELO, ROBERTO SANTIAGO – EXPTE. N° 766160/22	55
ALONSO, JUAN FRANCISCO – EXPTE. N° 2677/89	56
CORONEL, JOSE TIBURCIO – EXPTE. N° 23918/21	56
GALLO, PEDRO ALFONSO; ESCOBAR, MERI ARGENTINA – EXPTE. N° 596997/17	57
CASTRO, JULIO CESAR – EXPTE. N° 768376/22	57
JOSE BERGESE – EXPTE. N° 770470	57
GONZALEZ, CARLOS – YAÑEZ, LUCIA – EXPTE. N° 750999/21	58
AGUERO, ELSA RENE – EXPTE. N° 760.030/21	58
CORTEZ, RAMÓN HORACIO – EXPTE. N° 765.665/22	58
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
BLASCO, CLARA ROMINA EXPTE. N° EXP 777789/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
GÓMEZ, OMAR ARIEL EXPTE. N° EXP 778.546/22	60
LOPEZ, CARLOS WENCESLAO EXPTE. N° EXP – 778545/22	60
FLORES, HERNAN EMANUEL EXPTE. N° EXP – 777813/22 EDICTO COMPLEMENTARIO	61
CRUZ, NICOLAS GUSTAVO EXPTE. N° EXP – 776815/22– EDICTO COMPLEMENTARIO	61
ARROYO DULCE SRL EXPTE. N° EXP 777677/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	62
CRUZ, WALTER DAVID – EXPTE N° EXP – 776949/22	63
PAZ, MARCOS DAVID – EXPTE N° 52872/22	63
ESPINOZA, CRISTIAN ALBERTO – EXPTE. N° 776.664/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	64
ARNEDO,AIDA LORENA– EXPTE. N° 773141/22	65
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
OSPRERA C/CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO RÍO LA VIÑA – EXPTE. N° 21196/2019	65
OSPRERA C/BANAMAX SRL – EXPTE. N° 20042/2017	66
SKYRIANO, NILDA DEL VALLE C/CANTO, RODOLFO GERARDO Y OTROS – EXPTE. N° EXP– 732789/21	66
SARAVIA OROZCO, INES ALEJANDRA – EXPTE. N° 768.250/22	67
AGÜERO LÓPEZ, ÁNGEL RODRIGO; ORTIZ, ANA CECILIA VS. CAMPÈRO, ORLANDO ALBERTO – EXPTE. N° 752.411/21	67
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
GRUPO VORTEX SAS	

	70
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA	73
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CLUB DE CAMPO VERTIENTES ECO-PUEPUEBLO	74
LA LUCINDA CLUB DE CAMPO	75
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/7/2022	75



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 8 de Julio de 2022

### DECRETO N° 474

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-208019/2021-0.-

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Manuel Godoy Carranza; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sisterra Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta son el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 325/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar al Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Diego Manuel Godoy Carranza, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 964/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Manuel Godoy Carranza, D.N.I. N° 26.031.018, Legajo Personal N° 11.994, Clase 1977, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.



**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta Diego Manuel Godoy Carranza, D.N.I. N° 26.031.018, Legajo Personal N° 11.994, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**OP N°:** SA100042130

---

**SALTA, 8 de Julio de 2022**

**DECRETO N° 475**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-243420/2021-0.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Alcides Paz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 369/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Presional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retire Voluntario el Suboficial Mayor Luis Alcides Paz, quedará automáticamente fuera de fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 846/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado de acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Alcides Paz, D.N.I. N° 23.965.888, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.116, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Alcides Paz, D.N.I. N° 23.965.888, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.116, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**OP N°:** SA100042131

---

**SALTA, 8 de Julio de 2022**

**DECRETO N° 476**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-66124/2021-0.–

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Adolfo Colque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 259/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de

la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Adolfo Colque, el mismo quedará automáticamente fuera del fraccionamiento nomado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 864/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Adolfo Colque, D.N.I. N° 22.752.534, Clase 1972, Legajo Personal N° 11.433, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Raúl Adolfo Colque, D.N.I. N° 22.752.534, Clase 1972, Legajo Personal N° 11.433, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**OP N°:** SA100042132

**SALTA, 8 de Julio de 2022**

**DECRETO N° 477**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
Expediente N° 0080050-65021/2021-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuado por el Subprefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Néstor Santiago Rojas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 284/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia de Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1977, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 847/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Subprefecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Néstor Santiago Rojas D.N.I. N° 22.056.270, Clase 1971, Legajo Personal N° 1229 –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrenado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**OP N°:** SA100042133

SALTA, 8 de Julio de 2022

**DECRETO N° 478**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-187034/2021-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Miriam Olga Jaime; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establecido en Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2005 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 154/2022 de este Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 658/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Miriam Olga Jaime, D.N.I N° 20.683.872, Legajo Personal N° 1477, -Escalafón Penitenciario-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/07/2022

SALTA, 8 de Julio de 2022

**DECRETO N° 479**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-178085/2021-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Antonio Ovejero Di Fiori; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforma lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 244/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente ratificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha lo hubieran caducado de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 814/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, José Antonio Ovejero Di Fiori, D.N.I N° 21.310.891, Legajo Personal N° 1369, -Escalafón Penitenciario-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse electivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 12/07/2022  
OP N°: SA100042135

SALTA, 8 de Julio de 2022

**DECRETO N° 480**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140316-176637/2021-0.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Jorge Marcelo Ortega; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 262/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 830/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Jorge Marcelo Ortega, D.N.I. N° 21.096.524, Legajo Personal N° 1386 –Escalafón Penitenciario–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N°

2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 12/07/2022  
OP N°: SA100042136

---

SALTA, 8 de Julio de 2022

**DECRETO N° 481**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-145952/2021-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Domingo César Pino; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 114/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto de Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentaras y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, por lo expresado y atento el dictamen N° 808/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Domingo César Pino, D.N.I. N° 16.855.745, Clase 1965, Legajo Personal N° 1394, División Registro y Requisa – Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del



agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 12/07/2022  
OP N°: SA100042137

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 6 de Julio de 2022

### RESOLUCIÓN N° 95

#### SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-25331/2022-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 456/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"RED DE SENDEROS 1: SENDERO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE LAS YUNGAS – POLÍGONO A- SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 15.514.267,33 (Pesos quince millones quinientos catorce mil doscientos sesenta y siete con 33/00), IVA incluido, valor estimado a Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídica, dispuso mediante la Resolución N° 456/22, que la citada contratación tramitada por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación

Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: “**RED DE SENDEROS 1: SENDERO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE LAS YUNGAS – POLÍGONO A– SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 15.514.267,33 (Pesos quince millones quinientos catorce mil doscientos sesenta y siete con 33/100), IVA incluido, valor estimado a Noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

**ARTÍCULO 2°.**– Llamar a Adjudicación Simple N° 74/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiséis (26) de julio de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3°.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Omar Carpio (Director de Edificio Público y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Érica Llanos (Profesional de la Dirección de Edificio Público y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4 °.**– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios.

**Moreno – D’Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas

**Moreno**

Valor al cobro: 0012 – 00005624  
Fechas de publicación: 12/07/2022  
Importe: \$ 5,474.00  
OP N°: 100095856

SALTA, 6 de Julio de 2022

## RESOLUCIÓN N° 96

### SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100321-322511/2020-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 466/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE 40 KVA CADA UNO, EN HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 17.479.628,23 (pesos diecisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos veintiocho con 23/100), IVA incluido, valor estimado a Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 466/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: "SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE 40 KVA CADA UNO, EN HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 17.479.628,23 (Pesos diecisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos veintiocho con 23/100), IVA incluido, valor estimado a Enero de 2022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 75/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiséis (26) de julio de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Ing. Oscar Aníbal Orellana (Director de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Hugo Nieva (Programa de la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D'Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Pública.

**Moreno**

Valor al cobro: 0012 – 00005623  
Fechas de publicación: 12/07/2022  
Importe: \$ 5,670.00  
OP N°: 100095855

SALTA, 06 de Julio de 2022

**RESOLUCIÓN N° 97**  
**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-84.609/2022-0 y agregados

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 416/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – DEPTO. CAPITAL Y CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ 38.565.688,75 (pesos treinta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 75/100) IVA incluido; a valores correspondientes a Febrero 2022, un plazo de ejecución 120 (ciento veinte) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 416/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – DEPTO. CAPITAL Y CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ 38.565.688,75 (pesos treinta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 75/100) IVA incluido; a valores correspondientes a Febrero 2022, un plazo de ejecución 120 (ciento veinte) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.



**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 76/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el veintisiete (27) de julio de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Graciela Vilariño (Director de Obras de Educación – Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Mariana Borelli (Profesional de Dirección de Obras de Educación – Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D'Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005622  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 5,082.00  
**OP N°:** 100095854

**SALTA, 08 de Julio de 2022**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
RESOLUCIÓN N° 21.215**

**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 451/22, caratuladas: “Período de Feria Julio 2022”,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 21041/22 se determinó el horario y período de la Feria Judicial de Julio de 2022 de este Ministerio Público.

Que corresponde designar los Sres. Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo que atenderán durante la Feria Judicial mencionada, en coordinación con la Corte de Justicia.

Que en razón de lo expuesto corresponde se dicte la presente.

**POR ELLO;**

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,  
RESUELVE:**

1. APROBAR la nómina de dependencias, Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo que atenderán durante la Feria Judicial de Julio de 2022, que, como anexo integra la presente.
2. ESTABLECER que se podrán efectuar las inclusiones y/o exclusiones que se crean convenientes conforme las necesidades de servicio y tomar los juramentos que fuesen pertinentes.
3. REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.

**Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES PRESIDENTA DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, PROCURADOR GENERAL – **Dr. José Gabriel Chibán**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO  
**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100011337  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100095843

---

**SALTA**, 5 de Julio de 2022

**RESOLUCIÓN N° 485**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
Expediente N° 386-78329/22-0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación para realizar el "CAMBIO DE 4 CUBIERTAS PARA VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA964DI", afectado al Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/04 la Subsecretaría del Parque Automotor toma la intervención que le compete y conforme a la Ficha de Peritaje Mecánico N° 255/22 y Ficha Técnica del Vehículo, autoriza el cambio de cuatro cubiertas 265/65 R17, alineado, balanceo y corrección de comba;

Que a fs. 06 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando la imputación preventiva del gasto por la suma de \$ 285.200,00 rolando a fs. 15/20 la intervención de la Secretaría de Finanzas para su correspondiente autorización;

Que conforme al Dictamen N° 423/22 (fs. 10/12) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación pueda llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 21/24, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 55/2022 para la contratación del "CAMBIO DE 4 CUBIERTAS PARA VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA964DI" y a fs. 25 se encuentra conformada la Comisión Evaluadora;

Que a fs. 26 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 27/32 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;



Que a fs. 43 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 23/06/22, de la cual surge que se presentaron los siguientes oferentes: 1) MEALLA AGROPECUARIA S.A., cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 378.820,00 IVA incluido y 2) MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L., cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 260.600,00 IVA incluido;

Que a fs. 44 rola el Informe de la Comisión Evaluadora, a través del cual se recomienda admitir ambas ofertas y preadjudicar el proceso de Adjudicación Simple N° 53/22 a la empresa MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L. por la suma de \$ 260.600,00 (pesos doscientos sesenta mil seiscientos) IVA incluido,

Que a fs. 50 el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura adjunta imputación presupuestaria;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 496/22, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 68/22;

Que en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 53/22, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “CAMBIO DE 4 CUBIERTAS PARA VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA964DI”.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L. y MEALLA AGROPECUARIA S.A., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar la contratación mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la firma MARTÍNEZ NEUMÁTICOS por la suma de \$ 260.600,00 (pesos doscientos sesenta mil seiscientos) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L. por la suma de \$ 260.600,00 (pesos doscientos sesenta mil seiscientos) IVA incluido y las condiciones dispuestas por el artículo 2 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00005618

Fechas de publicación: 12/07/2022

Importe: \$ 1,463.00

OP N°: 100095840

**RESOLUCIÓN N° 486**

**SALTA, 5 de Julio de 2022**



## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-123462/22-0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación para realizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA964DI"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/03 la Subsecretaría del Parque Automotor toma la intervención que le compete y conforme a la Ficha Técnica del vehículo de referencia, autoriza el cambio de aceite de motor SW30 por 7 litros, filtro de aire (1), filtro de aceite (1), filtro de combustible (1) y filtro de polen;

Que a fs. 05 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$ 14.200,00;

Que conforme al Dictamen N° 267/22 (fs. 12/13) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 06/09, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 52/2022 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA964DI" y a fs. 10 se encuentra conformada la Comisión Evaluadora;

Que a fs. 16 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia - Compra y Contrataciones y a fs. 17/22 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que a fs. 31 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 24/06/22, de la cual surge que se presentó un solo oferente, la empresa MAKUTI S.R.L., cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 14.400,00 IVA incluido;

Que a fs. 32 rola el Informe de la Comisión Evaluadora a través del cual se recomienda admitir la oferta y preadjudicar el proceso de Adjudicación Simple N° 52/22 a la empresa MAKUTI S.R.L., para realizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA964DI" por la suma de \$ 14.400,00 pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100) IVA incluido;

Que a fs. 34 vta. el Servicio Administrativo Financiero - SAF de Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación presupuestaria de fs. 5;

Que a fs. 35/36, mediante Dictamen N° 497/22, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 37, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la Intervención correspondiente mediante Informe N° 67/22;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple y adjudique la mencionada contratación, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 52/22, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA964DI".

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa MAKUTI S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar la contratación mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la empresa MAKUTI S.R.L., por la suma de \$ 14.400,00 (pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa firma MAKUTI S.R.L., por la suma de \$ 14.400,00 (pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100) IVA incluido y las condiciones dispuestas por el artículo 2 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00005618  
Fechas de publicación: 12/07/2022  
Importe: \$ 2,800.00  
OP N°: 100095839

---

SALTA, 07 de Julio de 2022

**RESOLUCIÓN N° 000382**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**EXPEDIENTE N° 0090227 – 144862/2022-0**

**VISTO** las leyes N° 5513, 7070, los Decretos N° 120/99, 3097/00 y la Resolución N° 409/21 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que entre los objetivos de la Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente está el de establecer normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la Provincia y Ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, entre otros, a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e intergeneracional y la conservación de la naturaleza;

Que el artículo 23° de la Ley N° 5513 de Conservación de la Fauna Silvestre establece que “... *Entiéndase por pesca no sólo las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella*”.

Que el artículo 29° de la mencionada ley contempla que “*en la práctica de la pesca deportiva queda terminantemente prohibido... inciso c) El empleo de redes de arrastre o de intersección, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación...*” y conforme reza el artículo 151° de la Ley N° 7070 queda a cargo de esta Administración determinar que otros elementos resulten prohibidos en la práctica de la pesca deportiva;

Que según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 120/99, reglamentario de la Ley N° 5513, “*el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de la Producción, dictará el reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará*

*zonas de reserva, definirá períodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas...”;*

Que el artículo 41° del mencionado decreto contempla que *“Prohíbese el cebado en las áreas de pesca, con la finalidad de atraer a los peces para facilitar su captura.”*

Que para compatibilizar el uso recreativo–deportivo y la conservación de los recursos ictícolas resulta necesario establecer, para los distintos cuerpos de agua de la provincia, todas las especificaciones que rigen la actividad de pesca;

Que la pesca deportiva, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial, que promociona el turismo, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que la bibliografía publicada establece que la mayoría de los peces autóctonos presentan una marcada estacionalidad reproductiva influenciada principalmente por el régimen hidrológico, la temperatura y el fotoperíodo, desovando la mayoría de ellas en primavera–verano;

Que la ictiofauna de sistemas fluviales constituye un recurso natural renovable de gran importancia, tanto ecosistémica como social, por lo que representa un recurso de alto valor ambiental;

Que los pescadores locales han incrementado notablemente la presión de pesca;

Que ha aumentado el flujo de turistas, tanto nacionales como extranjeros que ven en los ríos de la provincia una excelente zona donde la actividad de pesca ofrece peces de gran valor deportivo, como lo son las especies: dorado, surubí y pacú;

Que es necesario atender a la actividad turística generada por la pesca deportiva, la cual significa una importante fuente de ingresos para la economía provincial;

Que a tales efectos se debe regular la “pesca extractiva” de las especies ícticas en general y en especial las de mayor interés deportivo;

Que en un reciente pronunciamiento judicial (autos: MERCADO, Amelia Emilia y otros vs. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE Salta; MAROZI S.R.L – Amapro Colectivo, Expte N° INC 380533/2 de la Sala III de la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civ. Y Com. De Salta), se dispuso la instalación de un cordón sanitario y la difusión de la situación ambiental y sanitaria del río Arenales, a fin de *“salvaguardar la salud de los habitantes ribereños y de todos aquellos que pudiesen tomar contado con el curso de agua”*, razón por la cual se hace necesario instaurar la veda total en dicho curso de agua para la práctica de la pesca deportiva, en cualquiera de sus modalidades;

Que el Plan de Manejo del Parque Provincial Pintascayo no permite la práctica de la pesca deportiva entre el Angosto del Pescado y la Junta del río Pescado con el río Iruya;

Que la zona del río Juramento aguas abajo del embalse El Tunal, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por contar con importantes poblaciones de dorado (*Salminus brasiliensis*), entre otras especies de valor deportivo;

Que la zona del río Juramento comprendida entre el dique compensador Peñas Blancas y el dique derivador Miraflores, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por existir poblaciones de dorados (*Salminus brasiliensis*), pero además esta zona presenta cierta fragilidad biológica por ser un ecosistema fragmentado;

Que la fragmentación producida por la construcción de embalses puede ocasionar la pérdida de áreas reproductivas y de cría, retarda la deriva de larvas aumentando su mortalidad por cambios en la transparencia del agua y alteración de los pulsos de crecidas y bajantes;

Que, dadas las condiciones biológicas del río Juramento, se considera adecuado

incorporar al presente reglamento, la prohibición de la pesca embarcada a motor para este ambiente;

Que se desconoce el impacto real que tendrá sobre las especies migratorias la construcción del azud de derivación construido sobre el río Salado;

Que la modalidad de “pesca y devolución” es una actividad incipiente, no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo del río Juramento comprendido entre el dique compensador Peñas Blancas y el dique derivador Miraflores;

Que investigadores de la Fundación Miguel Lillo han realizado estudios científicos sobre la biología reproductiva del dorado (*Salminus brasiliensis*) en el río Juramento;

Que los resultados preliminares de los estudios mencionados, muestran que a fines del mes de octubre ya se encuentran ejemplares de la especie dorado (*Salminus brasiliensis*) gonadalmente maduros o en proceso de maduración;

Que existen estudios realizados en diferentes especies de peces de interés deportivo que evidencian que el empleo de cebos y/o camadas naturales causan una mortalidad del orden de diez veces mayor que la originada por los cebos artificiales;

Que la tararira (*Hoplias malabaricus*) es una especie autóctona que habita comúnmente los cuerpos de agua de la provincia de Salta;

Que existe abundante información y conocimientos generales acerca de su biología, distribución y hábitos;

Que resulta adecuado establecer una veda diferenciada para esta especie con el objeto de lograr un manejo sostenible del recurso;

Que la especie en cuestión es de gran atractivo para la pesca deportiva;

Que las características bio-ecológicas de esta especie permiten incluir la modalidad de captura con devolución;

Que los ríos Dorado y Del Valle nacen dentro de la jurisdicción del Parque Nacional El Rey, donde la ictiofauna se encuentra protegida. Son cursos de agua endorreicos, que se insumen en el bañado del Quirquincho y que, ocasionalmente durante crecidas extraordinarias, se conectan con el río Bermejo a través de su paleocauce, el río Teuquito;

Que por las características geográficas de las cuencas de los ríos Dorado y Del Valle, su ictiofauna presenta cierto grado de aislamiento, por lo que el ingreso de ejemplares de otras poblaciones ícticas es excepcional;

Que debido a que la productividad íctica de estos sistemas acuáticos está basada fundamentalmente en la reproducción local, resulta necesario proteger los stocks de ejemplares desovantes y juveniles;

Que según estudios de distribución y sistemática de peces, los ríos Dorado y Del Valle poseen una gran diversidad, registrándose en total 23 especies para ambos ríos, entre las que se destaca el dorado (*Salminus brasiliensis*);

Que el dorado (*Salminus brasiliensis*) está considerado un pez de alto valor deportivo y reconocido a nivel nacional e internacional;

Que su condición de gran pez predador de río abierto conlleva un valor intrínseco como especie indicador del estado de conservación del sistema acuático;

Que la actual presión de pesca ha determinado cambios en la estructura poblacional de esta especie;

Que la modalidad “catch and release” tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de su captura e incorporar una mayor conciencia ambiental;

Que la citada modalidad es una práctica de pesca que puede garantizar el

aprovechamiento sustentable de los recursos ícticos, asegurando de este modo la continuidad biológica de las especies de interés deportivo, permitiendo el aumento de las tallas de captura, la protección de los reproductores y la mejor calidad de pesca posible;

Que las modalidades “Fly casting” y “Spinning” permiten que el pez capturado sea liberado inmediatamente al curso de agua, en buenas condiciones, lo que permite su supervivencia;

Que estudios técnicos realizados han demostrado la necesidad de establecer la veda de la pesca del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en los ambientes acuáticos de la provincia de Salta a fin de favorecer la reproducción natural de esta especie;

Que por otra parte, existen estudios científicos sobre biología y ecología reproductiva del pejerrey en ambientes de nuestra provincia que indican que esta especie se reproduce durante todo el año en zonas vegetadas de poca profundidad, presentando dos picos reproductivos anuales, uno de menor intensidad en otoño (marzo – mayo) y otro pico reproductivo primaveral (agosto– noviembre) donde intervienen la mayor proporción de hembras adultas;

Que tesis de la Universidad Nacional de Salta han realizado estudios científicos de biología pesquera del pejerrey y muestreos de la captura de la pesca deportiva de esta especie en el embalse Cabra Corral aportando información referida a tallas de captura, captura por pescador, esfuerzo y zonas de pesca;

Que de tales estudios surge la imperiosa necesidad de regular el esfuerzo de pesca como una forma de preservar los recursos ícticos en el marco del desarrollo sustentable, por lo que se considera necesario limitar el número de cañas y anzuelos empleados por cada pescador;

Que los principales objetivos de los embalses son la generación de energía hidroeléctrica para las provincias del Noroeste argentino y proveer agua dulce para riego;

Que en el embalse El Tunal en los últimos años se registra una productividad íctica altamente variable;

Que desde la creación de este embalse se ha registrado un proceso natural de recambio de especies de peces, lo que trajo aparejado cambios en la abundancia relativa de las mismas;

Que en este proceso de cambio, se ha producido un decremento en la biomasa de dorado en este embalse y también en el río Juramento;

Que teniendo en cuenta las dimensiones relativamente reducidas de los diques Campo Alegre y Las Lomitas, se considera adecuado incorporar al presente reglamento la prohibición de pesca embarcada a motor y a remo para estos embalses;

Que resulta adecuado determinar mediante este instrumento las zonas y períodos, en los distintos ambientes de la provincia, que se protegerán durante la época de desove y, que por lo tanto, resultarán vedados para el ejercicio de la pesca;

Que a los efectos de proteger a los ejemplares de distintas especies hasta alcanzar su madurez sexual y permitir la autorenovación del recurso, resulta necesario fijar las longitudes mínimas de captura, la cantidad máxima de extracción permitida por pescador y por excursión de pesca de cada especie y de la totalidad de especies permitidas;

Que obran los pertinentes dictámenes técnico y legal favorables;

Por ello:

#### **EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Pesca Deportiva para la Temporada 2022 – 2023 que como Anexo I forma parte de la presente.**

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a los Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, la difusión de la práctica de la pesca deportiva en el marco de lo aquí reglado.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** la presente a la Dirección de Fiscalización y Control de esta Secretaría, al Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, a la Policía de la provincia de Salta y a Gendarmería Nacional, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias. Otorgar a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita, y televisiva, registrar, publicar y archivar.

Aldazábal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/07/2022  
OP N°: SA100042125

SALTA, 5 de Julio de 2022

**RESOLUCIÓN N° 487**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386-24004/22-0 y agregado

**VISTO** la Resolución N° 398/24004/22-0 de la Secretaría de Obras Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado acto administrativo se declara fracasada la Adjudicación Simple N° 50/22, por inconveniencia del precio ofertado, cuyo objeto era el "CAMBIO DE CUBIERTAS - ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA552PD", con un presupuesto oficial de \$ 212.600,00 (pesos doscientos doce mil seiscientos) IVA incluido y en su art. 3° se autoriza al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a realizar los trámites para contratar de manera directa en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072;

Que a fs. 49 se solicita a la Unidad Central de Contrataciones los precios testigos actualizados para el cambio de cuatro cubiertas, alineado y balanceo y corrección de comba, obrando a fs. 51/52 la información solicitada;

Que en dicho marco, se solicita cotización al proveedor MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L., quien a fs. 57 adjunta su propuesta por la suma total de \$ 256.800,00;

Que el art. 14 in fine de la Ley N° 8.072 determina que: "(...) *Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiere logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones.*";

Que, el valor de lo cotizado por la firma MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L. no supera el 5% del valor informado por la Unidad Central de Contrataciones, por lo que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practica la imputación presupuestaria por la suma de \$ 256.800,00 (fs. 60);

Que a fs. 58/59 rola el Informe de la Comisión Evaluadora, a través del cual se recomienda la preadjudicación de la contratación directa del "CAMBIO DE CUBIERTAS - ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHÍCULO OFICIAL - DOMINIO AA983CN", por la suma de \$ 256.800,00 (pesos doscientos cincuenta y seis mil ochocientos) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado provincial;

Que a fs. 61, mediante Dictamen N° 503/22, la Coordinación Legal y Técnica del

Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación directa correspondiente;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 70/22;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe contratación directa en el marco del último párrafo del artículo 14 de la Ley N° 8072;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de contratación de manera directa, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “CAMBIO DE CUBIERTAS – ALINEADO Y BALANCEO PARA VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA552PD”.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar la contratación mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la firma MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L., por la suma de \$ 256.800,00 (pesos doscientos cincuenta y seis mil ochocientos con 00/100) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L. por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 2 de la presente resolución

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000200 – Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**OP N°:** SA100042120

---

**SALTA, 6 de Julio de 2022**

#### **RESOLUCIÓN N° 493**

##### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 49.686/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR PARA ESCUELA N° 4.609– SANTA ROSA – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/32, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur eleva el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de la cocina comedor para la Escuela N° 4.609 de la localidad de Santa Rosa del Municipio de Rivadavia Banda Sur, ya que actualmente los alumnos almuerzan en las aulas y la cocina funciona de forma precaria, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de las especificaciones técnicas de fs. 05/20;

Que en virtud de ello, a fs. 40/45 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$

20.149.327,26 (pesos veinte millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos veintisiete con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que a fs. 46, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 173/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 55, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 60/63, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 64/66, rola el Dictamen N° 266/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 67, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 89/22;

Que a fs. 69, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR PARA ESCUELA N° 4.609-SANTA ROSA - RIVADAVIA BANDA SUR - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 20.149.327,26 (pesos veinte millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos veintisiete con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 - Proyecto: 477 - Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**



SALTA, 6 de Julio de 2022

**RESOLUCIÓN N° 494**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 163.024/15 – 14 Cpde. y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por la aprobación de Cuadro Modificadorio y Compensatorio N° 1 de la obra “DRENES SOBRE A° LA QUESERA Y ACUEDUCTO HASTA EMPALME EN CAÑERÍA EXISTENTE – SANTA ROSA DE TASTIL – ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 440/17 (fs. 77/79) a la empresa AL INGENIERÍA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.062.288,50 (pesos tres millones sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2017 (fs. 02/04);

Que por Resolución S.O.P. N° 244/18 (fs. 104/106), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 3.284.735,05 (pesos tres millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 (fs. 107/108);

Que posteriormente por Resolución S.O.P. N° 793/18 (fs. 111/113), se aprueba el Cuadro Modificadorio y Compensatorio N° 1, del cual surgió el Adicional N° 1, que asciende a la suma de \$ 303.823,35 (pesos trescientos tres mil ochocientos veintitrés con 35/100) IVA incluido a valores históricos correspondientes al mes de Junio de 2.017 (fs. 118/119);

Que a fs. 141, mediante Actuación N° 431/2.020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 142/143 el Dictamen N° 64/21 y a fs. 144, la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una diferencia económica por la revisión de la Redeterminación N° 1 por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1, la cual arroja una variación equivalente al 6,95 % del valor del contrato;

Que a fs. 145, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 3.275.199,10 (pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio del 2017 por la suma de \$ 3.062.288,50 (pesos tres millones sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 50/100) de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 222.446,55 (pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y seis con 55/100) y de la diferencia en menos de la actualización N° 1 por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ – 9.535,95 (menos pesos nueve mil quinientos treinta y cinco con 95/100);

Que a fs. 154 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, tomando conocimiento;

Que a fs. 155/157, mediante Dictamen N° 407/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la revisión de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 158, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 121/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por la aprobación de Cuadro Modificadorio y Compensatorio N° 1 de la obra "DRENES SOBRE A° LA QUESERA Y ACUEDUCTO HASTA EMPALME EN CAÑERÍA EXISTENTE - SANTA ROSA DE TASTIL - ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista AL INGENIERIA S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.275.199,10 (pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio del 2017 por la suma de \$ 3.062.288,50 (pesos tres millones sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 50/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 222.446,55 (pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y seis con 55/100) y la diferencia en menos de la actualización N° 1 por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ - 9.535,95 (menos pesos nueve mil quinientos treinta y cinco con 95/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista AL INGENIERÍA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Facultar al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a descontar de cualquier crédito a favor de la contratista los importes abonados en exceso o las proporciones no descontada en la certificación, en caso de que correspondieran.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 12/07/2022  
OP N°: SA100042122

## **LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

UNIDAD DE CORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES - UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 46 - Fortalecimiento edilicio de Jardines

Infantiles – Ejercicio 2022 Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.  
**Objeto:** JARDÍN A CREAR EN EMBARCACIÓN – LOC. EMBARCACIÓN – DPTO. GENERAL SAN MARTÍN – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 91.440.030,97.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 914.400,30 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 08/08/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 08/08/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 365 días.

**Valor del Pliego:** \$ 9.100.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00010558  
**Fechas de publicación:** 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022, 20/07/2022, 21/07/2022, 22/07/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100095776

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**UNIDAD DE CORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE SALA DE NIVEL INICIAL Y REFACCIONES GENERALES EN ESC. N° 4.248 –LOC. SAN MIGUEL– DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 19.385.406,70.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 193.854,06 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 08/08/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 08/08/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 120 días.

**Valor del Pliego:** \$ 1.900

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00010558  
**Fechas de publicación:** 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022,  
19/07/2022, 20/07/2022, 21/07/2022, 22/07/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100095775

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESO**  
**UNIDAD DE CORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES - UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** AMPLIACIÓN PRIMARIA EN ESC. N° 4737 - PADRE RAFAEL GOBELLI -LOC. EMBARCACIÓN - DPTO. GRAL. SAN MARTÍN PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 90.005.324,84

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 900.053,25 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 08/08/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 08/08/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 365 días.

**Valor del Pliego:** \$ 9.000.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00010558  
**Fechas de publicación:** 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022,  
19/07/2022, 20/07/2022, 21/07/2022, 22/07/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100095774

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESO**  
**UNIDAD DE CORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES - UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4361 - DR. MARTÍN RAÚL MAINOLI -LOC. ATOCHA- DPTO. CAPITAL - PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 112.046.166,31.

**Garantía de oferta exigida:** \$ 1.120.461,67 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y lugar de apertura:** 04/08/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso

59 de Salta Capital.

**Presentación de ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 04/08/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 365 días.

**Valor del Pliego:** \$ 11.200.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00010480  
**Fechas de publicación:** 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100095617

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2022 – PRÓRROGA FECHA DE APERTURA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** PRÓRROGA FECHA DE APERTURA "OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO MINISTERIO PUBLICO – CDAD. JUDICIAL SALTA – 2° ETAPA".

**Expediente N°:** 130-18.010/2017.

**NUEVA FECHA DE APERTURA; 19/07/2022 – HORAS: 10:00.**

**Precio del Pliego:** \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

**Adquisición de los Pliegos:** se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sita en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

**Horario de Atención:** de horas 09:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sita en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

**Consultas:** Tel./fax (0387) 4258401.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones).

**E-mail:** [contrataciones@mpublico.gov.ar](mailto:contrataciones@mpublico.gov.ar).

**CPN Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005630  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100095871

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 301/22**

**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS.  
**Organismo Originante:** Hospital Público de Autogestión San Bernardo.  
**Expediente N°:** 0100089-150822/2022-0.  
**Destino:** Organismo Originante.  
**Fecha de Apertura:** 28/07/2022 – **Horas:** 10:30.  
**Precio del Pliego:** sin cargo.  
**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.  
**Consultas:** Tel./fax (0387) 4364344.  
**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005626  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100095859

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 302/22  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS.  
**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.  
**Expediente N°:** 0140149-65419/2022-4.  
**Destino:** Dirección de Relaciones con la Comunidad.  
**Fecha de Apertura:** 28/07/2022 – **Horas:** 11:00.  
**Precio del Pliego:** sin cargo.  
**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.  
**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.  
**Consultas:** Tel. (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005625

**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100095857

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 300/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CHAPAS Y OTROS MATERIALES.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100250-1621/2022-0.

**Destino:** Hospital de Santa Victoria Oeste.

**Fecha de Apertura:** 28/07/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005615  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095835

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2022**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición:** INDUMENTARIA – TEMPORADA PRIMAVERA VERANO AÑO 2021 PARA PERSONAL DE OFICINA CENTRAL DE LA DVS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.000.000 pesos tres millones.

**Expte. N°:** 0110033-177210/2021-0.

**Apertura:** 27 de julio de 2022 a **Horas** 11:00.

**Lugar de apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de pliegos:** en el Dpto. Estudios y Proyectos – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com) en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **26-07-2022**, inclusive. – Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

**Consulta de Pliego:** en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00010575  
Fechas de publicación: 12/07/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100095820

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 4003/22 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

Expte. Adm: 4003/22.

SERVICIO DE CATERING PARA LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 20/07/2022, horas: 10:00, destinada a el servicio de catering para la Escuela de la Magistratura – Expte. ADM 4003/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

SALTA, 11 de Julio de 2022.

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00010602  
Fechas de publicación: 12/07/2022  
Importe: \$ 1,190.00  
OP N°: 100095874

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Objeto:** AMPLIACIÓN EN ESCUELA N° 4.476 LUISA DOMITILA SARAVIA – LOCALIDAD CORONEL MOLDES OLLEROS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 0100125-60142/2022-0 y agregados.

**Destino:** localidad Coronel Moldes Olleros – Dpto. Anta – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 27/07/2022 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, hasta las 14:00 horas



del día 21 de julio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 - CBU N° 2850100630000800057081 - CUIT N° 30-70704016-1.

**Consultas:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00005611  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095827

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/22  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS - DPTO. CAPITAL Y CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 0100125-84609/2022-0 y agregados.

**Destino:** Municipios de Salta y Cerrillos - Dpto. Capital y Cerrillos - Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 27/07/2022 - **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, hasta las 14:00 horas del día 21 de Julio del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 - CBU N° 2850100630000800057081 - CU IT N° 30-70704016-1.

**Consultas:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 1° Block - Planta Baja - Ala Este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00005603  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–101300/2020–0

La razón social ESTABLECIMIENTOS CSM SA, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 6770 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, gestiona la asignación del riego del Catastro de Origen N° 3786– Suministro 575, para regar 24 ha con carácter permanente, con una dotación de 12,6 lt/seg., con aguas a derivar del Arroyo Lampacito margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201. ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Junio de 2022.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00010484  
**Fechas de publicación:** 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100095626

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–139889/2021–0

Rodas, Dora Alicia DNI N° 9968102, en su carácter de cotitular registral de los catastros N° 4192, 4193, 4194, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, y 12903 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública y asignación del riego del catastro de origen N° 6835– Suministro 376, correspondiéndole a cada matrícula proporcionalmente la siguiente superficie respectivamente: Cat. 4192 una superficie bajo riego permanente de 2,5425 ha con un caudal de 1,335 lt/seg.;

Cat. 4193 una superficie bajo riego permanente de 2,8275 ha con un caudal de 1,484 lt/seg.,

Cat. 4194 una superficie bajo riego permanente de 2,4554 ha con un caudal de 1,289 lt/seg.,

Cat. 4197 una superficie bajo riego eventual de 3,1021 ha con un caudal de 1,629 lt/seg.,

Cat. 4198 una superficie bajo riego permanente de 2,7881 ha con un caudal de 1,464 lt/seg.,

Cat. 4199 una superficie bajo riego permanente de 2,8017 ha con un caudal de 1,471

lt/seg.,

Cat. 4200 una superficie bajo riego permanente de 2,7590 ha con un caudal de 1,448 lt/seg.,

Cat. 4201 una superficie bajo riego permanente de 2,7758 ha con un caudal de 1,457 lt/seg.,

Cat. 12903 una superficie bajo riego permanente de 3,9281 ha y de carácter eventual de 14,9164 ha con un caudal total de 9,893 lt/seg., todas con aguas a derivar del río Arenales.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Junio de 2022.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00010483  
**Fechas de publicación:** 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100095625

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-278491/2021-0/1**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 112/2022 del día 07/07/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Bermejo, a la latitud de la matrícula N° 1623 del Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1- de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Julio de 2022.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00010576  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022

**Importe: \$ 980.00**  
**OP N°: 100095822**

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–88235/2022–0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 107/2022 del día 07/07/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Arroyo Vaqueros, a la latitud de la matrícula N° 3017 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com) – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Julio de 2022.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado: 0011 – 00010571**  
**Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022**  
**Importe: \$ 980.00**  
**OP N°: 100095808**

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–87163/2022–0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 106/2022 del día 07/07/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Pescado, a la latitud de la matrícula N° 26113 del Dpto. Orán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Julio de 2022.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado: 0011 – 00010570**  
**Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022**

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LAZARTE, OMAR ALBERTO EXPTE. AMT N° 238-66636/22**

Expte. AMT N°: 238-66636/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar Actualización Documental – 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a Lazarte, Omar Alberto, DNI N° 21.603.944, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE TAXI N° 112 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA, 07 de Julio de 2022.**

**Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005619  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022  
**Importe:** \$ 2,803.50  
**OP N°:** 100095841

### **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. AMADOR, OSCAR RICARDO – EXPTE. N° 238-66635/22**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y

HABILITACIONES – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACION DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a AMADOR, OSCAR RICARDO, DNI. N° 23.243.711, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la actualización documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE TAXI N° 88 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005617

**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022

**Importe:** \$ 2,730.00

**OP N°:** 100095837

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO EXPTE.  
AMT N° 238-66615/22**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero Nro. 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 42 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario,

gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005616  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022  
**Importe:** \$ 2,635.50  
**OP N°:** 100095836

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. CALA, JUAN JOSE – EXPEDIENTE AMT N° 238-66635/22**

Expediente AMT N° 238-66635/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar Actualización Documental – 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio "B", 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2021", se ha dispuesto notificar al Sr./a CALA, JUAN JOSE, DNI N° 24.361.210, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE TAXI N° 91 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA, 07 de Julio de 2022.**

**Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005610  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022  
**Importe:** \$ 1,680.00  
**OP N°:** 100095823

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GONZALEZ GUILLERMINA EXPTE. AMT N° 238-66631/22**

Expediente AMT N° 238-66631/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero Nro. 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACION DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a GONZALEZ GUILLERMINA, DNI N° 14.742.856, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 38 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA, 07 de Julio de 2022.**

**Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005609  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022  
**Importe:** \$ 1,911.00  
**OP N°:** 100095821

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A CASIMIRO, BENITO ABEL EXPTE. AMT N° 238-66615/22**

Expediente AMT N°: 238-66615/22 – AMT Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental – 2021

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2021”,



se ha dispuesto notificar al Sr./s CASIMIRO, BENITO ABEL, DNI N° 33.256.335, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 45 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 07 de Julio de 2022.

**Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005608

**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022

**Importe:** \$ 1,995.00

**OP N°:** 100095819

---

## **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A RODRIGUEZ, VANESA – EXPEDIENTE AMT N° 238-66634/22**

Expte. AMT N° 238-66634/22 – AMT Registro y Habilitaciones – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – 2021.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio “B”, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE TAXI SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL 2021”, se ha dispuesto notificar al Sr./a RODRIGUEZ, VANESA, DNI N° 35.281.139, que a la fecha del presente se encuentra con el plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2021, respecto de la LICENCIA DE TAXI N° 76 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde INTIMAR al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí

dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 07 de Julio de 2022.

**Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005607

**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022

**Importe:** \$ 1,911.00

**OP N°:** 100095817

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO – SALTA VI – VOCALÍA N° 3  
FIGUEROA, CELSO OSCAR – CAUSA JUI N° 169765/21**

.....a fin de comunicar a los fines que hubiere lugar, en los términos del artículo 580 del Código Procesal Penal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 del Código Penal .....“Salta, 6 de octubre de 2021.\_\_\_\_AUTOS Y VISTA: esta causa caratulada: “FIGUEROA, CELSO OSCAR POR COACCIÓN CON ARMA EN PERJUICIO DE ROMERO, ALICIA DEL CARMEN – EXPTE. JUI N° 169765/ 21” (AP N° 98/21 de Comisaría N° 14, LI N° 15/21); y RESULTANDO:... CONSIDERANDO: ... FALLA: I) CONDENANDO a CELSO OSCAR FIGUEROA, DNI N° 20.227.892, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de TRES (3) AÑOS y DIEZ (10) MESES de PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS DE LEY Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de COACCIÓN CON ARMA, en los términos de los artículos 149 bis, 20 párrafo y 149 ter, primer supuesto del Código Penal, 12, 19, 29 inciso 3, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1 en orden a la modalidad de la pena.\_\_\_\_II) ORDENANDO que se brinde a CELSO OSCAR FIGUEROA, en el ámbito de la Unidad Carcelaria, atención psicológica y psiquiátrica terapéutica mientras dure su privación de la libertad. III) DECLARANDO al condenado CELSO OSCAR FIGUEROA, REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Código Penal.\_\_\_\_IV) ORDENANDO que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal.\_\_\_\_V) DISPONIENDO que con posterioridad, se resuelva sobre los bienes secuestrados en autos, de conformidad con lo establecido por el Código Procesal Penal, la Ley de Secuestro N° 7.838 y la Acordada Reglamentaria N° 11.905. )\_\_\_\_VI) ORDENANDO que se cite a la víctima, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 de “Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”, mediante el pertinente acta. VII) ORDENANDO que se REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA. Fdo.: Dr. Guillermo Pereyra, Juez de la Sala VI del Tribunal de Juicio. Ante mi Dra. María Florencia Román Secretaria. Se hace saber que la sentencia fue confirmada por la Sala III del Tribunal de Impugnación. DATOS PERSONALES: CELSO OSCAR FIGUEROA, argentino, DNI N° 20.227.892, nacido el 28/07/1973 en San Pedro de Jujuy, hijo de Abel y Rosa. CUMPLE LA PENA IMPUESTA: El día 23 de noviembre de 2024. SALTA, 5 de Julio de 2022.

**Guillermo D. Pereyra, JUEZ – Dra. María Florencia Roman, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011336  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100095826

**SUCESORIOS**

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, los autos caratulados: **"MONGE, JORGE ANTONIO POR SUCESORIO", EXPTE. N° 690788/19**, citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), con el nombre de Jorge Antonio Monge 7.636.687 a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 07 Julio de 2022.**

**Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00010585  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095844

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"REYES MARIA ISABEL; NORTE RICARDO MANUEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 760169/21"**, ordena se cite por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (art. 723 CPCC), a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los causantes Sra. María Isabel Reyes, DNI N° 3.026.073 y/o Sr. Ricardo Manuel Norte, DNI N° 7.238.714, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 16 de Junio de 2022.**

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010584  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095842

---

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza (Interina) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofia I. Escudero, en autos caratulados: **"MEDINA, ANDRES RAMÓN; CAMPERO, ANDREA POR SUCESORIO – EXPTE. 729.041/21"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 07 de Julio de 2022.**

**Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010583  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095838

---

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **“REVUELTO, NILDA GRACIELA (CAUSANTE) SUCESORIO” EXPTE. N° 7892/21**, ordena se cite por edicto que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Catalina Gallo Pulo – Jueza; Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk – Secretaria  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 27 de Junio de 2022.

**Dra. Maria Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010580  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095830

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz – Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sixto Huerta, en los autos caratulados: **“RIOS MARIA TERESA POR SUCESORIO – EXPTE. 763827/22”**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y un día en diario de circulación comercial.  
**SALTA**, de 4 de Julio de 2022.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00010577  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095824

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes como Jueza (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **“GUAYMAS, JUSTA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 29.330/92”**, cita a todos los que se encuentren con derechos sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.  
**SALTA**, 2 de Junio de 2022.

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00010574  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100095818

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 7ª Nominación Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: “**AREVALO, ESTELA ALICIA S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 757.974/21**”, cita y emplaza por edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Estela Alicia Arevalo DNI N° 5.152.039, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 7 de Julio de 2022.**

**Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010567  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095805

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el **EXPTE. N° 25.329/16**, caratulados: “**SUCESORIO DE RUIZ, FELIBERTO GALBON**”, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (3) días.  
**TARTAGAL, 29 de Junio de 2022.**

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011335  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100095804

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación del Distrito Judicial Centro Salta, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaer, en autos caratulados: “**TERUELO, ROBERTO SANTIAGO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 766160/22**”, resuelve: ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art.

723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 7 de Julio del 2022.

**Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010566  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095803

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE ALONSO JUAN FRANCISCO – EXPTE. N° 2677/89"**, ordena citar por edictos que se publicarán por (1) un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 22 de Junio de 2022.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010565  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095802

---

El Dr. Alvarez Humberto, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos: **"CORONEL, JOSE TIBURCIO S/ SUCESIÓN – EXPTE. N° 23918/21"**, cita por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 28 de Junio de 2022.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010564  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095801



El Dr. Tomas Mendez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Beatriz Galindez; en autos caratulados: **"GALLO, PEDRO ALFONSO; ESCOBAR, MERI ARGENTINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 596997/17"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Causantes Sres. Pedro Alfonso Gallo, DNI N° 7.228.086, fallecido en fecha 19/05/2001; y Sra. Meri Argentina Escobar, DNI N° 6.453.750, fallecida en fecha 19/02/2004. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial.  
**SALTA**, 5 de Julio del 2022.

**Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010563  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095800

---

La Dra. Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: **"CASTRO, JULIO CESAR POR SUCESORIO"**, **EXPTE. N° 768376/22**. Cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil) y 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Julio Cesar Castro, DNI N° 21.633.322, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar por ley.  
**SALTA**, 6 de Julio de 2022.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00010555  
**Fechas de publicación:** 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100095763

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **"JOSE BERGESE POR SUCESORIO"** **EXPTE. N° 770470**, que tramitan ante este Juzgado, cita por edictos que se publicarán por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Ya sea como herederos o acreedores para que, dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.  
**SALTA**, 4 de Julio de 2022.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010554  
**Fechas de publicación:** 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100095761

---

La Dra. Guadalupe Villagrán Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, CARLOS – YAÑEZ, LUCIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 750999/21"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 27 de Diciembre de 2021.**

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00010545  
**Fechas de publicación:** 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100095739

---

La Dra. Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación – Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Velasquez Ramirez Alice Rubi en los autos caratulados: **"AGÜERO, ELSA RENE POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPEDIENTE N° 760.030/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerle valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario comercial por tres días.

**SALTA, 1 de Julio de 2022.**

**Dr. Carlos Martín jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00010537  
**Fechas de publicación:** 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100095724

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación; Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos: **"CORTEZ, RAMÓN HORACIO – SUCESORIO" EXPTE. N° 765.665/22**, cita por edictos que se publicarán durante 3

(tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723 CPCyC). Fdo.: Dra. Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina.  
**SALTA**, 04 de Julio de 2022.

**Carlos Martín Jalif**, SECRETARIO

**Factura de contado:** 0011 – 00010529  
**Fechas de publicación:** 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100095698

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“BLASCO, CLARA ROMINA – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 777789/22**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 23/06/22 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Clara Romina Blasco, DNI N° 32.546.614, CUIL N° 27-32546614-1, con domicilio real en pasaje Yapeyú N° 1965 de barrio Campo Caseros y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de julio de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mariela Jorgelina Armella, DNI N° 6.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 09:30 a 13:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 01 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de diciembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 07 de Julio de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita**, JUEZA – **Dra. María Candelaria Zenteno Núñez**,  
SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00005606  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022  
**Importe:** \$ 4,060.00  
**OP N°:** 100095816

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GÓMEZ, OMAR ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 778.546/22** hace saber que en fecha **07 de julio de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Omar Ariel Gómez, DNI N° 24.453.442, CUIL N° 20-24453442-3 con domicilio real en B° Don Santiago, manzana G, lote 8, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **28 de julio de 2022** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 07 de Julio de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005605

**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022

**Importe:** \$ 3,360.00

**OP N°:** 100095815

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ, CARLOS WENCESLAO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 778545/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Wenceslao López, DNI N° 24.837.334 con domicilio real en Mza. V, lote 4, B° El Circulo II y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el **día 12 de septiembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **5)** El día **31 de octubre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y ctes. de la LCQ). **6)** El día **15 de diciembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley

en la suma de \$ 4.600.  
SALTA, 7 de Julio de 2022.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00005604  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022  
**Importe:** \$ 4,200.00  
**OP N°:** 100095814

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FLORES, HERNAN EMANUEL - QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP - 777813/22**, ordena la publicación del presente edicto Complementario al de fecha 23/06/22 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Hernán Emanuel Flores, DNI N° 35.478.925, CUIL N° 20-35478925-7, con domicilio real en barrio Portal de San Agustín, manzana H, lote 3, paraje El Huaico, San Agustín, localidad de La Merced y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de julio de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Nélide Balut, DNI N° 10.581.672, matrícula N° 627, domiciliada en calle Lerma N° 161, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Lerma N° 161, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 01 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de diciembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
SALTA, 07 de Julio de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00005602  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022  
**Importe:** \$ 4,200.00  
**OP N°:** 100095812

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"CRUZ, NICOLAS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP - 776815/22, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al Sr.

**Nicolás Gustavo Cruz, DNI N° 33.584.476**, con domicilio real declarado en calle San Felipe y Santiago N° 2.096 y procesal constituido a todos los efectos legales en España N° 426 ambos de esta ciudad de Salta. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día **29 de agosto de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** El día **17 de octubre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día **30 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.300. **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Rafael Gerardo Peñalva, con domicilio procesal constituido en Av. Belgrano n° 1078 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas.  
**SALTA, 7 de Julio de 2022.**

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00005601

Fechas de publicación: 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022

Importe: \$ 4,970.00

OP N°: 100095809

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“ARROYO DULCE SRL – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP – 777677/22”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/06/22 en el que se hizo saber que en fecha 22/06/22 se decretó la **QUIEBRA INDIRECTA** de **ARROYO DULCE SRL**, CUIT N° 30-71568304-7, con domicilio social en B° Limache, etapa 3, manzana 4, casa 10 y domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA, 27 de Junio de 2022.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,**  
SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00005573  
**Fechas de publicación:** 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022  
**Importe:** \$ 4,235.00  
**OP N°:** 100095732

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"CRUZ, WALTER DAVID POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP –776949/22"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Walter David Cruz, DNI N° 24.888.554**, con domicilio real en manzana 151, casa 6, barrio La Lonja II– Atocha– Ciudad de Salta, y procesal constituido en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. **2) Ordenar al fallido** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **01 de septiembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación**. **5) El 20 de octubre de 2022** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 7 de diciembre de 2022** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del **Informe General** por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 258 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.300 (10 % SMVM). **8) Que ha sido designada Síndico a la CPN Monica del Carmen Giron con domicilio en Vicario Toscano N° 104 – Villa Soledad** esta ciudad y atenderá con respecto a las verificaciones de créditos los días; lunes y miércoles en el horario de 16:00 a 18:30 horas.  
SALTA, 5 de Julio de 2022.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zárate,** SECRETARIA (I)

**Valor al cobro:** 0012 – 00005562  
**Fechas de publicación:** 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022  
**Importe:** \$ 5,232.50  
**OP N°:** 100095699

**EDICTO:**

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"PAZ MARCOS DAVID POR QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP– 52872/22, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y a los siguientes

efectos: 1) DECLARAR el estado de quiebra de Marcos David Paz, CUIL 20-25829524-3, domicilio Islas Malvinas N° 51, Villa Saavedra, Tartagal Dpto. San Martín, provincia de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el 29 de julio de 2022 como fecha o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico posesionado en autos, CPN Nélica Balut, domicilio sito en Cornejo N° 825, Tartagal, los días lunes a viernes de 17:00 a 21:00 horas mail [nelida.balut@hotmail.com](mailto:nelida.balut@hotmail.com), Tel. 3876101598. 5) FIJAR el 30 de Septiembre de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de noviembre de 2022 (art. 39 y concs. LCQ) pudiendo presentar observaciones hasta el día 29 de noviembre de 2022. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.554,00.

TARTAGAL, 1 de Julio de 2022.

Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00005553

Fechas de publicación: 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022

Importe: \$ 2,894.50

OP N°: 100095657

#### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "ESPINOZA, CRISTIAN ALBERTO - QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP - 776.664/22, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/06/22 en el que se hizo saber que en fecha 09/06/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Alberto Espinoza, DNI N° 32.633.682, CUIL N° 20-32633682-4, con domicilio real en calle Hipódromo Gregores N° 1.821, y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de junio de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Roberto Oscar Magno, DNI N° 25.218.073, matrícula N° 2444, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina D, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina D, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de diciembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 24 de Junio de 2022.



Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005551  
Fechas de publicación: 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022  
Importe: \$ 4,200.00  
OP N°: 100095648

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ARNEDO, AIDA LORENA– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 773141/22, hace saber que en fecha 03 de junio de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Aida Lorena Arnedo, DNI N° 31.580.571, CUIL N° 27-31580571-1, con domicilio real en manzana B casa 5 del barrio San Isidro de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles de esta a ciudad de Salta. **Se ha fijado el 14 de junio de 2022 a horas 10:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 03 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005550  
Fechas de publicación: 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022  
Importe: \$ 3,710.00  
OP N°: 100095647

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez – Jueza Federal N° 2, –Subrogante – de la provincia de Salta – Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, en los autos caratulados: **“O.S.P.R.E.R.A. C/CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO RÍO LA VIÑA – S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 21196/2019”**, notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico río La Viña – CUIT N° 30-71408326-7, de la siguiente resolución recaída en autos: “Salta, 13 de mayo de 2021.– Y **VISTO:… CONSIDERANDO:… RESUELVE: I.– MANDAR** que se lleve la ejecución adelante

contra CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO RÍO LA VIÑA, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital de pesos veintiun mil novecientos ochenta y cinco con 69/100 Ctvs., y con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. **II.- TENER** por domicilio procesal del demandado los estrados de éste tribunal. **III.- ORDENAR** que se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por la ejecutante. **IV.- MANDAR** se copie, se registre y notifique - Fdo.: Dra. Mariela Alejandra Gimenez-Jueza Federal -Subrogante.  
**SALTA, 22 de Junio de 2022.**

**Maria Marta Ruiz, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00010582  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095834

---

El Dr. J. Gustavo Montoya - Juez Federal de Orán de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: "**O.S.P.R.E.R.A. C/BANAMAX SRL S/EJECUCIONES VARIAS - EXPTE. N° 20042/2017**", notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada Banamax SRL - CUIT N° 30-71079439-8, de la siguiente resolución recaída en autos: "**ORÁN, 5 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - MANDAR** a llevar adelante la presente ejecución seguida por la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (OSPRERA), en contra de Banamax SRL, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos dieciséis mil setecientos noventa y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$ 16.794,46) reclamados en concepto de capital, con más los intereses legales que correspondan y costas.- **II.- IMPONER** las costas del presente, a cargo de la parte ejecutada. **III.- ORDENAR** se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor demandado por la ejecutante.- **IV.- HAGASE EFECTIVO** el apercibimiento con el que fuera notificado en la providencia de fs. 16 (art. 40, 41 y 133 del CPCCN). **V.- .... VI.-... VII.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE** por cédula electrónica y **CÚMPLASE**. Fdo.: Dr. J. Gustavo Montoya - Juez Federal.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 6 de Junio de 2022.**

**Dr. Gustavo Montoya, JUEZ FEDERAL - Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00010581  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100095832

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Inés Povoli, en autos caratulados: "**SKYRIANO, NILDA DEL VALLE C/CANTO, RODOLFO GERARDO Y OTROS S/DAÑOS Y**

**PERJUICIOS – EXPTE. N° EXP-732789/21"**, cita y emplaza a las Sras. Milagros y Cielo, ambas de apellido CANTO, para que dentro del término de 10 (diez) días, a contarse desde la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que las represente (art. 53, inc. 5°, CPCC). Publíquese por el plazo de 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local (conf. art. 146 del CPCC).

**SALTA**, 24 de Junio de 2022.

**Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010579  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100095828

---

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Instancia 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados: **"SARAVIA OROZCO, INES ALEJANDRA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE" EXPTE. N° 768.250/22**, hace saber que es voluntad de la actora quien ha solicitado suprimir y/o cambiar el nombre de Inés Alejandra Saravia Orozco por el de Inés Alejandra Orozco. Publíquense edictos en un diario oficial de Salta una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días de la última publicación (art. 70 del CCyC de la Nación).

**SALTA**, 31 de Mayo del 2022.

**Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00010573  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 12/08/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100095811

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza interina del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1º Instancia 2º Nominación, Secretaría a cargo de Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"AGÜERO LÓPEZ, ÁNGEL RODRIGO; ORTIZ, ANA CECILIA VS. CAMPERO, ORLANDO ALBERTO – SIMULACIÓN – MEDIDA CAUTELAR" EXPTE. 752.411/21**, cita y emplaza al Sr. Orlando Alberto Campero DNI N° 33.168.416 para que comparezca a hacer valer derechos dentro del plazo de 9 (nueve) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 del CPCC). Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad.

**SALTA**, 4 de Julio del 2022.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00010572

**Edición N° 21.269**  
Salta, martes 12 de julio de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Fechas de publicación:** 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022

**Importe:** \$ 1,470.00

**OP N°:** 100095810

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### GRUPO VORTEX SAS

Por instrumento privado, de fecha 13 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO VORTEX SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pasaje Ituzaingo N° 233 de la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín provincia de Salta.

**Socios:** Sebastián Pascual Romero, DNI N° 25.506.660, CUIL 23-25506660-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de diciembre de 1976, profesión: ingeniero mecánico, estado civil: casado en primeras nupcias con Gloria Pascuala Mercado, con domicilio en la calle pasaje Ituzaingó N° 233 de la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín provincia de Salta y Gloria Pascuala Mercado DNI N° 28.715.746, CUIT/CUIL N° 27-28715746-6, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de abril de 1981, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Sebastián Pascual Romero, con domicilio en calle pasaje Ituzaingo N° 223 de la ciudad de Tartagal, departamento San Martín provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Asimismo, la sociedad podrá realizar proyectos, dirigir, ejecutar obras de arquitectura e ingeniería en general, de carácter público o privado, sea o no bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, en cualquiera de los modos de contratación vigente. También la sociedad podrá llevar adelante específicamente la construcción, dirección, modificación y elaboración de proyectos de viviendas y su correspondiente urbanización con las obras civiles que son complementarias como, por ejemplo: calles, pavimentos, consorcios y similares. b) Inmobiliaria: las sociedades podrán dedicarse a las siguientes actividades: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad en todos sus modos. Podrá transmitir el dominio perfecto o imperfecto o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles propios o de terceros ya sean viviendas, campos, locales comerciales, edificios u oficinas y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo y explotaciones agrícolas o ganaderas. La gestión y explotación, así como prestación de servicios auxiliares y complementarios en todo tipo de edificación e inmuebles o complejos de uso público o privado destinados a áreas afines c) Comercial: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen a materiales de la construcción, artículos de

ferretería; equipamiento, maquinas, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; exportación e importación directamente con el objeto social, d) Turismo: servicios de alojamiento en camping y/o refugios de montaña; servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas bungalow, aparts y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen restaurante; servicios de hospedajes en estancias y albergues y en apartamentos en tiempo compartidos; servicios de pesca deportiva; servicios de centro de turismo salud, servicios de centros de turismo aventura, ecoturismo o similares; servicios de centros de actividades vinculadas con el turismo; servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio; servicio de parques recreativos; servicios de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones. E) Prestación de servicios de apoyo a la actividad minera, petrolera, constructora y empresas energéticas en general, mediante asesoramiento, consultoría, logística, catering, campamentos, transporte de personal y demás actividades comerciales necesarias para llevar adelante las actividades principales mencionadas

**Capital:** \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) representado por 400.000 (cuatrocientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción suscriptas por Sebastián Pascual Romero 300.000 acciones y Gloria Pascuala Mercado 100.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Designar como Administrador Titular: a Sebastián Pascual Romero, DNI N° 25.506.660 CUIT/CUIL N° 23-25506.660-9 constituyendo domicilio especial en la calle Ituzaingó N° 233 de la ciudad de Tartagal, departamento San Martín provincia de Salta de la República Argentina. Designar como Administrador Suplente: a Gloria Pascuala Mercado DNI N° 28.715.746, CUIT/CUIL N° 27-28715746-6, constituyendo domicilio especial en calle pasaje Ituzaingó N° 223 de la ciudad de Tartagal, departamento San Martín provincia de Salta de la República

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio Económico:** 31 de marzo.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00010568

**Fechas de publicación:** 12/07/2022

**Importe:** \$ 3,255.00

**OP N°:** 100095806



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA

Círculo de Odontólogos de Salta, convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día 29/07/2022, desde horas 17:00 a 20:00, en su sede ubicada en calle Juan Martín Leguizamón N° 1687, para elegir por lista completa a los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Posteriormente a horas 20:00, se procederá a considerar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Proclamación de las autoridades electas;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Inventario e informe de Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 3) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

**Nota:** a horas 20:00 la Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si no se alcanza dicho quórum se considerará legalmente constituida una hora después con el número de socios presentes.

El Cronograma Electoral será el siguiente:

- 13/07/22 – 12:00 horas exhibición del padrón de socios en condiciones de votar.
- 19/07/22 – 12:00 horas cierre de presentación de listas.
- 20/07/22 – 12:00 horas cierre de período de impugnaciones de listas y candidatos.
- 21/07/22 – 12:00 horas cierre plazo para subsanar impugnaciones.
- 22/07/22 – 12:00 horas oficialización de listas y candidatos.
- 25/07/22 – 12:00 horas oficialización de las boletas.
- 29/07/22 – 17:00 a 20:00 acto eleccionario.

El cumplimiento del cronograma electoral estará a cargo de la Junta Electoral, compuesta por los siguientes socios: Dra. Portanda Sandra Ivette, Dra. Quiroga Laura Belen y Dra. Vaca Maria Fernanda La Junta Electoral deberá hacer cumplir lo establecido por el Estatuto Social al respecto, resolver las situaciones no previstas que se presenten con motivo del desarrollo del acto eleccionario. Las controversias que se produzcan en el acto electoral o con motivo de recuento de votos serán resueltas por acuerdo entre las partes, teniendo la Junta Electoral la decisión final en caso de persistir las controversias siendo esta inapelable.

El acto eleccionario se realizará solamente en caso de presentarse en tiempo y forma y dentro de los plazos establecidos, dos o más listas de candidatos.

Para intervenir en las deliberaciones de la Asamblea con voz y voto, además de ser socio activo, se requiere una antigüedad mínima como socio de dos (2) años y estar al día en el pago de las cuotas sociales (hasta mayo 2022 inclusive).

Los socios del interior de la provincia que no puedan concurrir al Acto eleccionario podrán enviar su voto por correo con anticipación al día previsto para las elecciones y será aceptado siempre que sea recibido antes del cierre del Acto Electoral. En tal sentido, quienes opten por dicha alternativa deberán enviar una carta con la firma del afiliado acompañando otro sobre cerrado conteniendo el voto respectivo admitiéndose que en lugar del voto oficial, se indique en una hoja en blanco el nombre de la lista por la que desea votar. Verificando la identidad del socio, el sobre con el voto será introducido por la Junta Electoral en la urna que se habilite para el acto eleccionario.

**Nota:** se deja aclarado, que la totalidad de la documentación y antecedentes relacionados

con los temas, se encuentran en la sede de la Institución, a disposición de los señores socios.

**Dra. Viviana Peccia, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 - 00010599  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 3,570.00  
**OP N°:** 100095869

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB DE CAMPO VERTIENTES ECO-PUEBLO

La Administración del Club de Campo Vertientes Eco-Pueblo convoca a todos los propietarios/as a participar de la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, a realizarse el día **13 DE AGOSTO DE 2022** a horas 16:00 como primera convocatoria, y el mismo día a horas 16:30, como segunda convocatoria en el predio Camping UTEDYC seccional Salta, Av. General Güemes N° 879, Vaqueros, Salta, para tratar el siguiente,

#### **Orden del Día:**

- 1) Designación de presidente y secretario de la Asamblea y designación de dos propietarios para la firma del Acta.
- 2) Presentación del informe de gestión de la administración del período septiembre de 2021 a junio de 2022.
- 3) Consideración y Aprobación del Balance 2021.
- 4) Presentación del Informe de Gestión del Consejo de Vecinos.
- 5) Elección del administrador y establecer su remuneración.
- 6) Elección del Consejo de Vecinos.
- 7) Aprobación de los Reglamentos de Convivencia, de Seguridad, de Funcionamiento del Consejo y de Mascotas.
- 8) Consideración y Aprobación del cobro de expensas extraordinarias para cubrir los gastos de la obra del adoquinado de las calles del barrio.

**Nota:** una hora antes del horario de convocatoria mencionado se pondrá a disposición de los propietarios/as el registro de asistencia. Las personas que asistan en carácter de representantes deberán presentar el correspondiente poder antes del inicio de la sesión, con firmas certificadas ante escribano público.

Por cuestiones vinculadas a protocolos sanitarios se recomienda a los Sres. y Sras. Propietarias enviar un representante por cada uno de los lotes al espacio donde se realizará la Asamblea.

**Carlos Illescas, ADMINISTRADOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00010593  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 700.00  
**OP N°:** 100095861

---

## LA LUCINDA CLUB DE CAMPO

La Administración del Consorcio La Lucinda Club de Campo CUIT N° 30-70906589-7, convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de propietarios a realizarse en el lote 89 de dicho club, el viernes **29 DE JULIO DE 2022** las 19:00 horas, en el caso de no existir quórum a la hora prevista se procederá a la segunda convocatoria a horas 19:30 con los socios que estuvieren presente, para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Designación presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de dos propietarios para firmar el Acta.
- 3) Situación patrimonial actual del Club – Exposición y consideración.
- 4) Exposición y consideración del estado actual del tractor del club y posibilidad de su reemplazo. Expensas extraordinarias.
- 5) Exposición, consideración y aprobación de propuestas de seguridad: cámaras y perímetro – Proyecto instalación fibra óptica. Expensas extraordinarias.
- 6) Exposición y consideración de informe financiero obra adoquinado:
  - 6.1) Informe sobre ingresos y egresos provenientes de expensas extraordinarias existentes.
  - 6.2) Informe avance de obra: metros construidos y porcentaje construido al 31 de marzo de 2022.
  - 6.3) Consideración y aprobación del aumento de expensas extraordinarias. Determinación de su monto y obras a realizar.

**SALTA**, 8 de Julio de 2022.

**Alejandro J. Herrando**, ADMINISTRADOR

**Factura de contado:** 0011 – 00010587  
**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100095846

---

## RECAUDACIÓN

<b>CASA CENTRAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 4.328.461,27
Recaudación del día: 11/7/2022	\$ 18.571,00
Total recaudado a la fecha	\$ 4.347.032,27

**Fechas de publicación:** 12/07/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100095886

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



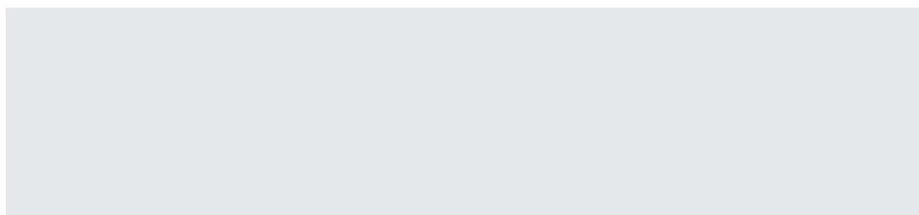
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)